



Honorable Legislatura
Tucumán

P.L. 46/2018.-



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 5473 (Estatuto del Empleado Público) de la siguiente manera:

- Sustitúyase el inciso 4 del Artículo 27 por el siguiente:

"4. Por maternidad: Es de carácter obligatorio y con goce íntegro de los haberes, no pudiéndose postergar su otorgamiento o interrumpirse por decisión del empleador ni a pedido de la trabajadora. La presente licencia deberá ser tomada de la siguiente manera:

a) Pre-parto: Se concederá a la trabajadora un período máximo de treinta (30) días corridos antes de la fecha probable de parto.

b) Post-parto: Se otorgará ciento cincuenta (150) días corridos a partir del nacimiento del hijo de la agente, pudiéndose extenderse la misma hasta un plazo de ciento ochenta (180) días hasta completar el total de la licencia por maternidad."

Art. 2°.- Los plazos establecidos en la presente Ley, serán aplicables igualmente a las trabajadoras que se encuentren actualmente en el uso de licencia por maternidad.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


Dr. FERNANDO ARTURO JURI
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGISTRADA BAJO EL N° 9.140.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 17 de 2018.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


**REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**


**Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN**